MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE CONTRATOS

AUTORIZACIÓN CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 106-DIGSA-2022

OBJETO	Contrato de Prestación de servicios profesionales como Abogada con conocimiento en Contratación Estatal, con experiencia en Ciencias Jurídico Administrativas y/o Contratación Pública, para llevar a cabo el trámite e impulso de los procesos contractuales para la selección de los contratistas, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal y demás disposiciones concordantes; así mismo desempeñar las demás actividades administrativas que le asigne la Dirección General de Sanidad Militar para el óptimo desarrollo de sus procesos y procedimientos contractuales.
CONTRATANTE	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CONTRATISTA - CEDENTE	DAYANA MILENA NAVARRO NAVARRO
C.C. CONTRATISTA - CEDENTE	1.065.606.663 expedida en Valledupar
CESIONARIO	SANDRA VIVIANA CORAL
C.C. CESIONARIO	53003270
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 15.342.159
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CEDENTE 1° PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS	$ 975.513,00
SALDO CONTRATO	$ 14.366.646

Entre los suscritos a saber: Capitán de Navío **CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.680, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 039 de fecha 17 de enero de 2022, posesionado según Acta N°. 0004-2022 del 18 de enero de 2022 en pleno uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (Compilatorio del Decreto 1510 de 2013) y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General de Sanidad Militar, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022, Directiva Permanente N.° 012 del 21 de septiembre de 2020, expide el Manual de Contratación para el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que la modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señor (a) CONTRATISTA - CEDENTE DAYANA MILENA NAVARRO NAVARRO , identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.065.606.663 expedida en Valledupar quien en el presente documento se denominará el CEDENTE y SANDRA VIVIANA CORAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 53003270., quien en el presente documento se denominará el CESIONARIO, hemos acordado celebrar la presente Autorización de Cesión del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION NO. 106-DIGSA-2022, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Civil, Código de Comercio Colombiano, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el (01) de JULIO de 2022, el **MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y la Señor (a) DAYANA MILENA NAVARRO NAVARRO , suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 106-DIGSA-2022, cuyo objeto:" Contrato de Prestación de servicios profesionales como Abogada con conocimiento en Contratación Estatal, con experiencia en Ciencias Jurídico Administrativas y/o Contratación Pública, para llevar a cabo el trámite e impulso de los procesos contractuales para la selección de los contratistas, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal y demás disposiciones concordantes; así mismo desempeñar las demás actividades administrativas que le asigne la Dirección General de Sanidad Militar para el óptimo desarrollo de sus procesos y procedimientos contractuales.

2. Que el 11 de julio de 2022, la contratista DAYANA MILENA NAVARRO NAVARRO , solicita al Señor (a) Supervisor (a) CARLOS FERNANDO PENAGOS PASTES, "(…) Solicitud cesión de contrato de prestación de servicios N° 106-DIGSA-2022 solicitud adjunta en el radicado en esta subdirección bajo radicado 0122008004902.

 Por lo anterior, se postula la Hoja de vida de SANDRA VIVIANA CORAL identificada con cédula de ciudadanía número 53003270, quien cumple con los requisitos para la cesión. (…)".

3. Que una vez examinadas las condiciones del profesional SANDRA VIVIANA CORAL para la cesión del contrato y realizada la correspondiente revisión y verificación se justificó de manera amplia y suficiente la CESIÓN TOTAL del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 106-DIGSA-2022.

4. Que la profesional SANDRA VIVIANA CORAL**,** se compromete a realizar la ejecución del contrato y por tanto, a cumplir la totalidad de las obligaciones adquiridas por el CEDENTE, en virtud de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 106-DIGSA-2022.

5. Que las reglas para la cesión de contratos comerciales aplicable en el presente caso es contemplada en el artículo 887 del Código de Comercio, reza: "CESIÓN DE CONTRATOS. En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución. La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido.

6. Que el inciso 3 de la ley 80 de 1993 en su artículo 41 dispone que "Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante".

7. La norma antes señalada, dispone en el artículo 3. De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

8. En consideración a todo lo anterior la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR decidió autorizar la cesión total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 106-DIGSA-2022 a la profesional SANDRA VIVIANA CORAL, identificado con cédula de ciudadanía número 53003270 de Bogota , que se rige por la siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: La Dirección General de Sanidad Militar autorizar la cesión total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 106-DIGSA-2022, cuyo objeto es Contrato de Prestación de servicios profesionales como Abogada con conocimiento en Contratación Estatal, con experiencia en Ciencias Jurídico Administrativas y/o Contratación Pública, para llevar a cabo el trámite e impulso de los procesos contractuales para la selección de los contratistas, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal y demás disposiciones concordantes; así mismo desempeñar las demás actividades administrativas que le asigne la Dirección General de Sanidad Militar para el óptimo desarrollo de sus procesos y procedimientos contractuales, efectuada por la Señor (a) (a) DAYANA MILENA NAVARRO NAVARRO a la señor (a) SANDRA VIVIANA CORAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: SANDRA VIVIANA CORAL, identificado con cédula de ciudadanía número 53003270 de Bogotá, en su calidad de CESIONARIO se compromete a cumplir la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 106-DIGSA-2022.

CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta y así lo manifiesta expresamente con la suscripción de la presente autorización, que recibe la cesión del contrato de prestación de servicios en el estado de ejecución en que se encuentra, y que por virtud de la misma, no se generará obligación alguna para EL CONTRATANTE, en relación con aquellas obligaciones ya causadas y debidamente cumplidas por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, y por lo tanto declara al CONTRATANTE a paz y salvo por este concepto y que como consecuencia de ello, renuncia a elevar cualquier clase de reclamación judicial o administrativa por tales obligaciones actualmente ejecutadas.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LA CESIÓN TOTAL. El valor de la presente autorización de cesión de contrato es por la suma de $ 14.366.646 **M**/CTE

PARÁGRAFO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar El valor del presente contrato se pagará por mensualidades vencidas de: ($2.660.490), **M**/CTE o su equivalente por fracción de mes**.** Los pagos realizados con ocasión de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 106-DIGSA-2022, se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria, señalada por SANDRA VIVIANA CORAL en su calidad de cesionario.

CLÁUSULA QUINTA: La Dirección General de Sanidad Militar, a través del Grupo de Gestión Financiera, realizará la modificación del Registro Presupuestal expedido en virtud de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 106-DIGSA-2022, a favor del señor (a) SANDRA VIVIANA CORAL, identificado con cédula de ciudadanía número 53003270 de Bogotá

CLÁUSULA SEXTA: DAYANA MILENA NAVARRO NAVARRO , en su calidad de CEDENTE cumplirá sus obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 106-DIGSA-2022, hasta el día 11 de JULIO de 2022 y por tanto le corresponderá cobrar el lapso causado hasta esta misma fecha.

CLÁUSULA SEPTIMA: SANDRA VIVIANA CORAL, identificada con cédula de ciudadanía número 53003270 de Bogotá, en su calidad de CESIONARIO, se compromete a realizar la ejecución del contrato, a partir del día 12 del mes de JULIO del 2022 de la ejecución

realizada por la señor (a) DAYANA MILENA NAVARRO NAVARRO , sin interrupción alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: el señor (a) DAYANA MILENA NAVARRO NAVARRO renuncia a reclamar judicial o extrajudicialmente el pago de cualquier clase de perjuicios o indemnizaciones como consecuencia de la presente cesión.

CLÁUSULA NOVENA: SANDRA VIVIANA CORAL, identificado con cédula de ciudadanía. 53003270, en su calidad de CESIONARIO se compromete, en los términos del contrato cedido y del presente documento, a constituir la Garantía Única de Cumplimiento en las condiciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 106-DIGSA-2022, la cual deberá ser presentada a la Dirección General de Sanidad Militar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. La aprobación de Garantía Única de Cumplimiento por parte de la Dirección General de Sanidad Militar será requisito de perfeccionamiento y ejecución de la autorización de cesión del contrato. Por tanto, sin la aprobación de esta garantía las obligaciones contenidas en este escrito no surtirán efecto alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA: La presente acta de autorización de la cesión de contrato formará parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 106-DIGSA-2022 y causará los mismos efectos jurídicos entre EL CESIONARIO y la DIRECCIÓN.

La presente Autorización se entiende como aceptada y firmada una vez la partes aprueben la modificación en la plataforma transaccional del SECOP II.